



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Agosto 19 de 2020

Edición No. 8.123

GABINETE

JOSÉ HUMBERTO TORRES	Secretario del Interior
YURANIS SILVA MÉNDÉZ	Secretaria de Despacho
ANA MARTA MIRANDA	Secretaria General
JULIO SALAS BURGOS	Secretario de Salud
DAVID SUAREZ GUTIÉRREZ	Secretario de Educación
RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ	Secretario de Infraestructura
ARMANDO TORRES	Secretario de Desarrollo Económico
CRISPÍN PAVAJEAU	Jefe Of. Asesora Jurídica
SHIRLEY SANTAMARIA CASADO	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenagober

Carrera 1C No. 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

- 1. DECRETO No. 0273 DEL 19 DE AGOSTO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 0267 DE AGOSTO 6 DE 2020, POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA A SESIONES EXTRAORDINARIAS”**



DECRETO No. 0273

19 AGO de 2020)

19 AGO. 2020

100-26

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 0267 DE AGOSTO 6 DE 2020 POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA A SESIONES EXTRAORDINARIAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo No. 305 numeral 12 de la constitución política, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Departamental, con el fin de cumplir sus obligaciones constitucionales y legales, debe someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental, proyectos de Ordenanza que son vitales para la gestión administrativa del ente territorial.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo No. 305, numeral 12, establece como una atribución del Gobernador, convocar a la Asamblea Departamental, a Sesiones Extraordinarias para el trámite de los proyectos que en acto de convocatoria se determinen.

Que la Ley No. 1871 de 2017, dispone que la Asamblea Departamental puede sesionar durante dos meses al año, en forma extraordinaria.

Que en el periodo de sesiones ordinarias de la Asamblea Departamental llevadas a cabo entre el 01 de junio y el 30 de julio de 2020 fueron radicados por parte del Gobernador del Departamento proyectos de ordenanza que por diferentes motivos no surtieron el trámite para ser aprobados y convertirse en ordenanzas del departamento.

Que, mediante Decreto No. 0267 de agosto 6 de 2020 se convocó a la Honorable Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias para que estudie los Proyectos de Ordenanza que son de vital importancia en tanto dinamizan el desarrollo económico y social del territorio.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante documento No. 2020-EE-150053, asignó recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias para la financiación del regreso gradual y progresivo de la comunidad educativa a los establecimientos educativos bajo el esquema de alternancia, así como se han generado rendimientos financieros por los recursos del sector educativo durante el primer semestre de la presente anualidad

Que en consecuencia, es procedente incluir un nuevo Proyecto de Ordenanza para que en el marco de las actuales Sesiones Extraordinarias, sea estudiado, debatido y aprobado por la duma departamental.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo del Decreto No. 0267 de agosto 6 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO: En las Sesiones Extraordinarias, la Asamblea Departamental del Magdalena se ocupará solo y exclusivamente del estudio, continuidad de los debates, trámite y decisión de los asuntos que a continuación se detallan:

- Proyecto de Ordenanza por medio del cual se “adiciona el Superávit Fiscal generado al cierre de vigencia fiscal 2019, y se realizan algunos ajustes presupuestales dentro



0273 19 AGO. 2020

100-26

del Decreto de liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal 2020".

- Proyecto de Ordenanza por medio del cual se "determinan las escalas salariales correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Administración Departamental del Nivel Central para la vigencia fiscal 2.020", cuyo trámite cuenta con ponencia y primer debate positivo, el cual debe continuar de acuerdo al artículo 155 del Reglamento Interno de la Asamblea Departamental.
- Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se crea el Fondo para la Gratuidad de la Educación Superior Pública en el Departamento del Magdalena".
- Proyecto de Ordenanza por medio del cual se aprueba el "Plan departamental de Extensión Agropecuaria del Magdalena 2020-2023".
- Proyecto de Ordenanza "Por el cual se adicionan al presupuesto general de ingresos, rentas, recursos de capital y apropiaciones de gastos del Departamento del Magdalena correspondiente a la vigencia 2020, los rendimientos financieros generados por los recursos del sector educativo durante el primer semestre de la presente anualidad y los recursos del fondo de mitigación de emergencias para la financiación del regreso gradual y progresivo de la comunidad educativa a los establecimientos educativos bajo el esquema de alternancia".

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto No. 0267 de agosto 6 de 2020 no sufren modificación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, a los _____ días del mes de agosto de 2020

19 AGO. 2020

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

JOSE HUMBERTO TORRES
Secretario del Interior

JORGE AGUDELO APREZA
Secretario de Hacienda Departamental

Revisó:
CRISPIN PAVADEU VILLAZON
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:
CARLOS IVÁN QUINTERO
Asesor del Despacho

